



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Armilla, encuentran su fundamento jurídico en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al disponer que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”*

Las presentes Bases regulan los aspectos que, como mínimo, establece el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y encuentra su ámbito de aplicación en el marco de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como en el ámbito de la actuación municipal y de los límites establecidos en el Presupuesto, y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan estratégico vigente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con estas Bases se pretenden unificar criterios en la concesión de las distintas Líneas de Subvención que regulan, así como conseguir un instrumento jurídico único que contemple todas las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en aras de prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto y objetivos de las subvenciones

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Armilla vigente, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tienen por objeto promover el fortalecimiento del tejido asociativo local, la participación ciudadana y el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en la ciudadanía de Armilla.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla (BOP núm. 75 de 21 de abril de 2016).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 (BOP nº 32 de 16 de febrero de 2023)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en la fecha de concesión de las ayudas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas y entidades beneficiarias

1. Personas y entidades beneficiarias

Siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza y lo especificado en cada Convocatoria, podrán solicitar subvención las asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

2. Requisitos

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener domicilio fiscal en el municipio de Armilla o estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla con una antigüedad mínima de un año, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades directamente relacionados con el objeto de la subvención.

3. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso; haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hallarse declaradas en concurso; estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso algunas de las personas que ostenten su representación legal o bien los representantes de las Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, deberá acreditar, tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como previamente al cobro de la subvención, que no tiene deudas pendientes, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Armilla.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- j) Estar incurso en cualquiera de las prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvenciones a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persigue en las líneas de subvención.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

No será objeto de subvención aquellas actividades que vulneren los valores de respeto, integridad y dignidad de las personas.

4. Otras causas de exclusión

No podrán ser beneficiarias las entidades que:

- En la fecha de resolución de la convocatoria, no hayan justificado en los plazos establecidos en sus bases las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales.
- Perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el mismo programa/proyecto u objeto de cada convocatoria.

Artículo 4. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Realizar el programa/proyecto y/o actividad que fundamenta la concesión; cumplir el objetivo previsto o adoptar el comportamiento singular subvencionado.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Armilla la realización de la totalidad del programa/proyecto y/o actividad y no sólo la cuantía subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Hacer constar, en el material de difusión que se edite, que el programa/proyecto y/o actividad ha sido financiado por el Ayuntamiento de Armilla, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste (escudo del municipio).
- d) Asumir las responsabilidades que la organización del programa/proyecto y/o actividad conlleve sobre la suscripción de las oportunas pólizas de seguros que garanticen dichas responsabilidades.
- e) Someterse y facilitar las actuaciones de control y de comprobación del programa/proyecto y/o actividad, objetivo previsto o la adopción del comportamiento singular, y calidad de los mismos que efectúen el equipo técnico del Ayuntamiento, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General Municipal.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Armilla la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria.
- g) Conservar los documentos justificativos de los gastos subvencionados, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cumplir las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Armilla encaminadas a la realización del programa/proyecto y/o actividad, a la mejor utilización de la subvención concedida y a la correcta justificación de la misma.

Artículo 5. Plazo de ejecución de los programas/proyectos y/o actividades subvencionados

El período para ejecutar el programa/proyecto y/o actividad subvencionada será el que se disponga en cada convocatoria.

Artículo 6. Financiación, cuantía y pago de las subvenciones

1. La dotación económica quedará supeditada a lo establecido en los Presupuestos Municipales vigentes en cada convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

El pago de las subvenciones:

- a) Se hará efectivo conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio de concesión de la subvención.
- b) Estará condicionado, tanto si es anticipado, restante o total, a que la entidad beneficiaria:
 - No sea deudora del Ayuntamiento de Armilla en período ejecutivo y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - No sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria, según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.
 - Haya presentado justificación de aquellas subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya finalizado.
 - Se podrá anticipar el 75% de la subvención concedida siempre que sea pedido de forma expresa por el beneficiario, abonándose el resto tras la justificación de la misma.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, entre aquellos programas/proyectos y/o actividades que cumplan los requisitos establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la cuantía correspondiente en aplicación de los criterios que se establezca

Artículo 8. Iniciación

1. La aprobación de las bases será competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el art. 9 de la Ordenanza Reguladora, y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.armilla.es>) y en la página web del Ayuntamiento (www.armilla.es) y, anuncio de su existencia, con indicación de dónde consultarlas, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de convocatoria por el órgano concedente, serán recabados los informes de Secretaría y/o Intervención General Municipal sobre el gasto y sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de subvenciones de la propuesta de celebración y apertura de la convocatoria pública.

Artículo 9. Solicitudes y documentación adjunta: forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvenciones y documentación adjunta deberán presentarse:

a) Según modelo aprobado (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante y tenga poder suficiente para ello, en la que se incluye Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias descritas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

b) En el plazo que se establecido en la convocatoria aprobada por el órgano concedente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

c) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla (<https://sede.armilla.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación general, siempre que no hayan sido presentadas en convocatorias previas:



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

- Copia de la documentación en la que se acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre de la entidad solicitante.
- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- Documentación acreditativa de la financiación del programa/proyecto/actividad subvencionado en la que consten las subvenciones obtenidas, solicitadas o que pretenda solicitar para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y procedencia y el compromiso de aportar con fondos propios la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención o subvenciones que se obtengan.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará, en su caso, el importe de la subvención, si hubiese sufrido alguna modificación respecto a la que obra en poder de la Administración.
- Solicitud de Autorización del Ayuntamiento de Armilla para la subcontratación de la ejecución de la actividad subvencionada.
- Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan los acuerdos del órgano concedente en la orden de convocatoria o en el acto de concesión.

La documentación específica requerida se relaciona en cada una de las Líneas de Subvención.

Artículo 10. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se establecerán en las Disposiciones Específicas de cada Línea de Subvención.

Artículo 11. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de cada línea de subvenciones incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) será realizada por el/la técnico/a municipal del Área correspondiente:

- Técnico/a del Área de Servicios Sociales (Art. 10 PES)
- Técnico/a del Área de Cultura (Art. 11 PES)
- Técnico/a del Área de Deportes (Art. 12 PES)
- Técnico/a del Área de Medio Ambiente (Art. 14 PES)
- Técnico/a del Área de Participación Ciudadana (Art. 10 PES)

2. Los Órganos Instructores comprenderán las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, que sean subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Realizar, de oficio, cuantas actuaciones (petición de informes, asesoramiento, etc.) estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

c) Elaborar los informes correspondientes, para la resolución de la convocatoria (subvenciones solicitadas; presentadas fuera de plazo; admitidas a trámite y sobre las que se propone que se tengan por desistidas en el procedimiento). Los informes tendrán por objeto reflejar la evaluación y puntuación obtenida por las entidades solicitantes conforme a los criterios señalados en el artículo 10.

d) Emitir propuesta provisional de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Tras la propuesta provisional, el órgano instructor concederá a las entidades solicitantes un plazo de diez (10) días naturales para:

- a) Presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en los términos que señala el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; pudiéndose prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

b) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de programas/proyectos y/o actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria para que, en el plazo mencionado pueda reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El Órgano Instructor, tras el examen de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, y deberá expresar:

- La relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de las subvenciones, la actividad que se financia y la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La relación de solicitantes a quienes se propone la denegación de la ayuda con expresa indicación, en cada caso, de los motivos.

Artículo 12. Resolución del procedimiento

1. Órgano competente para resolver

En cuanto al Órgano competente para resolver se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el momento de adoptar el acuerdo de concesión.

Así, será la Junta de Gobierno Local la encargada de resolver (art. 9 y 10 de la Ordenanza)

2. Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis (6) meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Contra la Resolución Definitiva se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

3. Notificación de la resolución.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de notificación a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.armilla.es>), y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación.

4. Silencio administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de concesión, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayudas.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Artículo 13. Modificación de la concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda, así como la de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la concesión por el órgano concedente, que podrá ser a instancia de las entidades beneficiarias o de oficio.
2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, por razones justificadas y debidamente acreditadas, siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización del programa/proyecto y/o actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.
3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no causen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Subcontratación de la ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada

1. Con carácter general, la entidad beneficiaria podrá subcontratar o concertar la ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionado con terceras personas físicas o jurídicas hasta un total del 50% del importe de dicho proyecto y/o actividad; quedando fuera de este concepto y, por tanto, de su régimen jurídico, la contratación o realización de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma del programa/proyecto y/o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria no podrá utilizar la figura de la subcontratación si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que los gastos que se pretenda subcontratar constituyan su actividad normal, actividad esencial u objeto social.
 - b) Que la actividad que se pretenda subcontratar aumente el coste de la actividad subvencionada sin aportar valor añadido al contenido de la misma.
2. Sólo se permitirá que la subcontratación de la ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionado se realice por personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, con el límite del porcentaje máximo señalado anteriormente, según define las mismas el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si concurren las siguientes circunstancias, de conformidad con el artículo 29.7.d) de la LGS:
 - a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en el acuerdo de concesión; a cuyo fin la entidad beneficiaria deberá presentar la solicitud de autorización como documentación a acompañar a la solicitud de subvención.
 3. La responsabilidad de ejecución de los programas/proyectos/actividades frente al Ayuntamiento de Armilla recaerá exclusivamente en la entidad beneficiaria.
 4. La justificación de los gastos en que haya incurrido el/la subcontratista en la ejecución del programa/proyecto y/o actividad objeto de la subcontratación, que formará parte de la justificación de la subvención, se realizará en la forma establecida en el precepto o preceptos relativos a la justificación de la subvención.
 5. En todo caso, se respetarán las limitaciones, los requisitos y las prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Artículo 15. Gastos subvencionables

1. Las subvenciones previstas en las presentes bases se destinarán a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se haya concedido la subvención y que, indudablemente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) El coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.
- d) Respondan a los siguientes tipos:
 - Material fungible o no inventariable
 - Transporte (billete transporte o gasolina, aportando matrícula del vehículo y kilometraje)
 - Gastos de personal dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas
 - Honorarios de profesionales generados directamente por las actividades subvencionadas

2. En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; otros impuestos.
- Las dietas, comidas, bebidas alcohólicas, celebraciones y viajes de la entidad fuera del objeto de la subvención solicitada.

3. Se considerará gasto realizado y, por tanto, subvencionable, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Armilla en concepto de la subvención concedida.

Artículo 16. Justificación

16.1 Modalidad de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto, comprobará los justificantes que estime oportunos y podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

16.2 Lugar y plazo de presentación de la justificación

La documentación comprensiva de la justificación será presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.armilla.es>).

El plazo máximo de justificación será de tres (3) meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

16.3 Forma de justificación

1. La justificación contendrá la siguiente información:

- a) Una **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el perfil de las personas beneficiarias y los recursos humanos empleados. Según se disponga en cada convocatoria, se aportará el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del programa/proyecto o actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

b) Una **MEMORIA ECONÓMICA** que recogerá la siguiente información:

- Una relación de los ingresos obtenidos para el programa/proyecto y/o actividad subvencionado, que desglosará, al menos, los recursos procedentes del Ayuntamiento de Armilla, de otras Entidades públicas, de los fondos propios de la entidad beneficiaria, del rendimiento financiero de los fondos concedidos y de otros ingresos.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación: de la persona acreedora, con indicación, en su caso, de si lo es a título de subcontratista del programa/proyecto y/o actividad subvencionada; del documento justificativo; de la descripción de las operaciones objeto del gasto; de su importe; y de las fechas de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Junto a la Memoria Económica se adjuntará fotocopia de las facturas y demás justificantes de gasto, para su custodia y conservación por el Ayuntamiento de Armilla.

Se justificará el 100% del programa/proyecto o actividad subvencionada. Por tanto, cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse del mismo modo que la parte financiada por el Ayuntamiento de Armilla, su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

2. Habida cuenta de la obligación de la entidad beneficiaria de aportar, junto con la relación clasificada de gastos fotocopia de los justificantes de gasto de la posible realización de actuaciones de control financiero, los justificantes de gasto deberán ajustarse a los extremos siguientes:

a) Serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, fechadas en el plazo de ejecución aprobado, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, como puedan ser recibos de nóminas o minutas de profesionales, desglosando cada uno de los gastos que incluya.

b) Cuando el programa/proyecto y/o la actividad subvencionado haya sido ejecutado en el porcentaje permitido por un/una o más subcontratistas, la justificación de los gastos en que haya incurrido quien subcontrata en la ejecución del programa/proyecto y/o actividad objeto de la subcontratación consistirá en la emisión de una factura u otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como pueda ser una minuta de profesional), que formará parte de la justificación de la subvención y que deberá reunir los requisitos siguientes:

- Se emitirá a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F. y su denominación fiscal (y no al nombre comercial).

- Estará fechada en el período de ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada.

Indicará los extremos siguientes:

- El programa/proyecto y/o actividad subvencionada, con identificación de la convocatoria o acuerdo de concesión.

- Relación y descripción de cada uno de los gastos en que se desglosa el montante total, con el grado de detalle suficiente para identificar claramente la naturaleza del bien adquirido o servicio prestado y, de forma indubitada, su adecuación al programa/proyecto y/o actividad subvencionados.

c) Los gastos de personal se justifican con la siguiente documentación, en ejemplar original o fotocopia compulsada o cotejada:

- Contratos laborales
- Nómina sellada y firmada por la empresa y persona trabajadora
- Recibos de liquidación de cotizaciones, TC1, TC2 y documentos acreditativos de las transferencias correspondientes a cada una de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas.
- Modelo 111 de la Agencia Tributaria correspondiente al trimestre o trimestres de las nóminas presentadas.
- Modelo 190 de la agencia Tributaria estatal correspondiente al año de las nóminas presentadas; en caso de no estar aun a disposición de la persona contribuyente dicho Modelo, se sustituirá por declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria, según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

d) Las facturas, recibos o minutas emitidas por honorarios profesionales:

- Deberán reflejar el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por I.R.P.F. (indicándose el porcentaje % aplicado) y el importe líquido percibido.
- Se complementarán con los modelos de la Agencia Tributaria 111 del trimestre o trimestres correspondientes y 190 del año correspondiente.

Artículo 17. Reintegro de las subvenciones

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas
5. Cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro (4) años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
8. El órgano competente para iniciar, de oficio o a propuesta del Área de Asociacionismo, y resolver el procedimiento de reintegro es el órgano concedente.

Artículo 18. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Armilla, previa aceptación de la renuncia mediante resolución, calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad perceptora o beneficiaria.
3. Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Armilla estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Armilla.

Artículo 19. Graduación del incumplimiento de las condiciones

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

a) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria no realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

b) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del presupuesto vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 20. Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes Bases será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos recabados en este procedimiento de concesión de subvenciones, serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Armilla y ante quien, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos.

El tratamiento de datos queda legitimado, en la presente convocatoria, por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La participación en la convocatoria, supone una clara acción afirmativa de aceptación en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos serán tratados en el ámbito de la solicitud realizada y no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada cualquier base en materia de subvenciones de concurrencia competitiva vigente en el momento de entrada en vigor de estas Bases.

DISPOSICION FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOP transcurrido el plazo establecido en el art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXOS: Formularios electrónicos y modelos.

Anexo I: Solicitud de subvención.

Anexo II: Rechazo de subvención.

Anexo III: Cuenta Justificativa Simplificada

Anexo IV: Declaración responsable



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada) ANEXO I Solicitud de Subvención	MOD. SUBV.
		REGISTRO

INTERESADO (Asociación/Club) *	C.I.F	Razón Social	
	Domicilio		
	Código Postal	Municipio	Provincia
	Teléfono	Teléfono Móvil (Fax)	Correo electrónico

REPRESENTANTE (Presidente/a) *	N.I.F	Nombre y Apellidos o Razón Social	
	Domicilio		
	Código Postal	Municipio	Provincia
	Teléfono	Teléfono Móvil (Fax)	Correo electrónico

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (euros) *	
TOTAL IMPORTE SOLICITADO (euros) *	
DESGLOSE GASTOS SUBVENCIONABLES	
Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.	
Gastos de transporte	
Material fungible	
Material gráfico de divulgación	
Gastos médicos y de asistencia sanitaria	
Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades	
Gastos federativos (cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos)	
Gastos en material necesario para el desarrollo de actividades	
Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing	

Documentación aportada: (Señale con ☒ lo que aporta)	
1. Copia del NIF del representante	☐
2. Copia del CIF del interesado	☐
3. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado	☐
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria actualizado	☐
5. Copia de los estatutos (sólo si no se han presentado con anterioridad o se han modificado)	☐
6. PROYECTO (Memoria)	☐
7. Otra (detallar):	☐



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

DECLARACIÓN RESPONSABLE: *

El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, disponiendo de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Armilla a recabar información de otras Administraciones Publicas referente a los requisitos exigidos en la presente convocatoria de concesión de subvenciones.
4. Que se me nombró representante legal de la Entidad Solicitante, por acuerdo adoptado con fecha __/__/__, lo cual me faculta a solicitar subvención para el proyecto arriba mencionado.

En el caso de no cumplimentar los apartados anteriores:

5. Que la documentación a que se refiere el artículo 9 de las Disposiciones Generales de las Bases de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Armilla obra en poder de ese Ayuntamiento, habiéndose presentado con fecha de __/__/__

Fecha y firma:

Lugar			Firma del Interesado o Representante
Fecha			
Día	Mes	Año	

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

* Campos de obligatorios



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANEXO II

RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, con NIF/NIE nº _____ y domicilio a efectos de notificación en:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

En representación de _____, con C.I.F. nº _____ **MANIFIESTA:**

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha __/__/__, de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla para la realización de actividades, durante el año 20__ y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico el **RECHAZO** de la Subvención solicitada. Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 20__

Firma del/la solicitante Fdo. : _____



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./Dña. _____, con NIF nº _____, en calidad de presidente/a de la Asociación/club _____, con CIF nº _____, **CERTIFICA:**

1º. Que a la fecha ha sido ingresada la cantidad de XXXXXX €, correspondiente al 75% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Armilla para el ejercicio 20__, quedando registrada en la Contabilidad de esta Asociación/Club.

2º. Que consultada la documentación obrante en esta Asociación/Club a mi cargo, en relación a dicha subvención, se han realizado los gastos que a continuación se indican:

Nº de Factura	Fecha Factura	Importe Total	Tercero (NIF/CIF)	Nombre	Texto Explicativo	Fecha de Pago
TOTAL						

Así, el coste total de ejecución del programa ha sido de XXXXXXXXXX euros.

3º Se adjunta Memoria (Anexo V) de la actuación subvencionada, así como justificantes de gasto y pago.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emito el presente.

El Presidente

Fdo.



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Nombre y apellidos/ Razón social				NIF/CIF	
Nombre y apellidos del representante				NIF	
Dirección a efectos de notificación					
C.P		Población		Provincia	
Correo electrónico				TELF.	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- Que el número de socios/as o deportistas beneficiarios es de _____, siendo XXXXXX hombres y XXXXXX mujeres.

SEGUNDO.- Que el % de de socios/as o deportistas empadronados en Armilla es del _____ %

TERCERO.- Esta Asociación/Club ha participado durante 20__ en los siguientes órganos consultivos o de participación municipales:

€ Consejo económico y social

♀ Consejo de Igualdad

☐ Consejo escolar

CUARTO.- Igualmente, esta Asociación/Club ha colaborado participado u organizado los siguientes actividades municipales en 20__.

-
-
-
-

(Incluir cualquier otro criterio susceptible de valoración).

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____